

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10179/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Oficina de Información y Respuesta. en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con seis minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10179. presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED]; quien se identificó con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], y quien ha solicitado lo siguiente: "Que soy esposa y hoy viuda del señor [REDACTED], es el caso que mi difunto esposo laboraba [REDACTED], que en fecha 29 de junio de 2020 falleció en [REDACTED] como consecuencia de COVID tal como lo compruebo con la Certificación de Partida de Defunción que agrego a la presente. Que de conformidad al Decreto Legislativo 620, mismo que entró en vigencia a partir del 23 de Julio del año 2020 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial Transitoria para la Constitución del Fondo de Compensación Económica para familiares del Personal de Salud, el cual establecía entre otras cosas, que el Estado otorgara una compensación económica a los familiares del personal de primera línea que falleciera como consecuencia de la atención a la Pandemia, que por gozar mi persona de tal calidad, tal como lo establece el referido decreto, vengo en esta ocasión de conformidad al artículo 2 de la LAIP a solicitar se me brinde de manera clara y precisa cual es el procedimiento a seguir y la documentación a presentar para optar a dicho beneficio, ya que como lo he expuesto y compruebo soy familiar y para el caso en particular viuda, de personal de primera línea que falleció como consecuencia de la Atención a la Pandemia por Covid-19". Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe de la Unidad Jurídica del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina se informó por parte del Jefe de la Unidad Jurídica la respuesta siguiente: " De conformidad a la información requerida en la solicitud N° 10179, le comunico que el procedimiento que debe cumplir la solicitante para optar los beneficios del Decreto Legislativo 723 LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA FAMILIARES DEL PERSONAL DE SALUD, tendrá que ser



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A


comunicado por el Ministerio de Salud, ya que es la institución que hará la aplicación directa de dicho cuerpo normativo: *Registro Oficial por Parte del MINSAL Art. 4.- Para que los familiares puedan tener acceso a la compensación económica, el fallecido deberá formar parte de un registro oficial que será elaborado por el Ministerio de Salud, con la información de todos los integrantes del Sistema Nacional Integrado de Salud. Dicho Registro deberá ser elaborado dentro del plazo de quince días posteriores a la entrada en vigencia de esta Ley.*

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 68, 70.71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Declárese incompetente este Instituto sobre la información solicitada por las razones antes expuestas en la presente resolución.

Infórmese al solicitante que la institución competente para atender la información solicitada. es la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud. (MINSAL Oficial de información: Carlos Alfredo Castillo Martínez. correo electrónico oir@salud.oob.sv ubicada en: Calle Arce, N° 827 San Salvador; con números telefónicos 2591-7485 y 2205-7123

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
C.M.

